



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2004

1807

12 NOV 2004

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

"Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Interior y de Justicia".

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Número 200 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000 establece "Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental".

Que mediante Acuerdo 057 del 30 de octubre de 2001, el Archivo General de la Nación aprobó las Tablas de Retención Documental presentadas por el anterior Ministerio del Interior.

Que con el Acuerdo 014 del 8 de marzo de 2002, el Archivo General de la Nación aprobó las Tablas de Retención Documental presentadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante la Resolución 0781 del 9 de julio de 2002, el Ministerio del Interior adopta las Tablas de Retención Documental.

Que con la Resolución Número 0823 del 16 de septiembre de 2002, el Ministerio de Justicia y del Derecho establece las Tablas de Retención Documental para las diferentes dependencias y grupos que integran la estructura orgánica del Ministerio.

Que el Artículo Tercero de la Ley 790 de 2002 fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, conformando el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que con el Decreto Número 200 de 2003, se determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que el Artículo 49 del Decreto Número 200 del 2003 establece que todas las referencias normativas que hagan las disposiciones legales vigentes a los Ministerios de Gobierno, del Interior y de Justicia y del Derecho, deben entenderse referidas al Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la Resolución 0012 del 7 de febrero de 2003, creo y organizó los Grupos Internos de trabajo en la estructura interna del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que por medio de la Resolución Número 0013 del 7 de febrero de 2003 se asignó los códigos y siglas para identificar las diferentes dependencias y grupos del Ministerio del Interior y de Justicia.

Hoja No. 2 de la Resolución "Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Interior y de Justicia"

Que el Ítem Segundo del Artículo Segundo de la Resolución Número 1336 del 13 de agosto de 2003, señala las funciones del Comité de Archivo del Ministerio del Interior y de Justicia y preceptúa: "Analizar y aprobar las Tablas de Retención Documental de la entidad, así como sus modificaciones."

Que se hace necesario adoptar las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Interior y de Justicia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las Tablas de Retención Documental de cada una de las dependencias y grupos del Ministerio del Interior y de Justicia, las cuales se anexan a la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Uso de las Tablas de Retención Documental. Los códigos, Series documentales, Tiempos de retención y Disposición final asignados a cada dependencia y grupo, serán empleados en toda la gestión documental (Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización, conservación y archivo).

ARTÍCULO TERCERO.- La responsabilidad de la implementación de las Tablas de Retención Documental en el archivo de gestión de cada una de las dependencias y grupos del Ministerio, corresponderá al superior del respectivo despacho, dirección, oficina o grupo de trabajo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretario General del Ministerio del Interior y de Justicia impartirá las instrucciones necesarias para la correcta difusión, aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 NOV 2004



SABAS PRETEL DE LA VEGA